

El Sindicato Médico afirma que 40 jefaturas del CHN “están en el aire”

Se designaron por concurso de méritos interinamente con un tribunal de dos miembros

Una sentencia judicial incide en que la norma actual señala que deben ser tres miembros

M.J.E.
Pamplona

El Sindicato Médico de Navarra ha indicado que cerca de 40 jefaturas médicas, jefes de servicio y de sección fundamentalmente del Complejo Hospitalario de Navarra, están en el aire después de que un juzgado haya estimado parcialmente una demanda del sindicato frente a las órdenes forales que convocan estos puestos. La sentencia corresponde al juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona.

En concreto, el Sindicato Médico presentó un recurso contra una serie de órdenes forales que convocan “procesos de provisión mediante designación interina por concurso de méritos de puestos de trabajo de jefe de servicio o sección asistencial”. En la demanda, pide que dichas órdenes se declaren nulas y se deje sin efecto las convocatorias de provisión de puestos de trabajo realizadas. Dichas órdenes se rigen por la Orden Foral 68/2016 de 14 de septiembre.

El tribunal estima una de las dos partes del recurso presenta-



Imagen del Complejo Hospitalario de Navarra.

DN

do por el sindicato. Así, en dichas órdenes hay un punto (base 5.2) que permite la constitución del tribunal calificador sin la concurrencia de tres de sus miembros ya que sólo exige la mayoría absoluta de presentes (dos miembros). Por contra, la Orden Foral citada “exige” para la constitución del tribunal la presencia de tres miembros.

“En las Órdenes Forales impugnadas se permite constituir un Tribunal con la mayoría absoluta de sus miembros, como indica la base 5.2, mientras que la Orden Foral exige, para la constitución, (“se constituirá”) la

presencia de tres miembros”, explica la sentencia. Y, siguiendo esta línea, añade: “El hecho de que la convocatoria sea resuelta por tres miembros, que puedan dirimir en caso de empate, a fin de dotar de mayores garantías y solvencia los nombramientos que vayan a decidirse, es uno de los requisitos esenciales, por lo que, acogiendo el criterio del Sindicato Médico de Navarra, procede declarar la nulidad de la base 5.2 de las resoluciones impugnadas”.

El fallo judicial declara, por tanto, la nulidad de esta base de las citadas órdenes forales de

convocatorias de provisión de puestos de trabajo. A juicio del Sindicato Médico, supone que las jefaturas nombradas con arreglo a estas órdenes “están en el aire”.

La sentencia, por contra, no estima otra demanda del Sindicato Médico referida a las mismas órdenes forales para la provisión de estos puestos en la que el sindicato indicaba que para realizar los nombramientos de interinos deben estar convocados los procedimientos de cobertura de jefaturas por el procedimiento de concurso-oposición o extraordinario de méritos.